



DIRECCIÓN GENERAL

Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2017-0023-RFDQ

**GEOVANNA ALEXANDRA LEÓN HINOJOSA
DIRECTORA GENERAL**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República en el número 3, determina que el sector público comprende en los organismos y entidades creados por la Constitución por la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 del mencionado código político establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a cerca del Plan Anual de Contratación establece: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación estas serán públicas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento a la presente Ley”;



DIRECCIÓN GENERAL

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación en su artículo 25 determina que el Plan Anual de Contratación se debe publicar hasta el quince (15) de enero de cada año, y que la máxima autoridad de cada Entidad Contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley;

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquella que responda a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar en el PAC inicial o reformado.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación (PAC) elaborado por cada entidad contratante, previa la consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesarias su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 26 ibídem dispone que el contenido de Plan Anual de Contratación estará vinculado al Plan Nacional de Desarrollo o a los planes regionales provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Una descripción de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Que, el Plan Anual de Contratación, elaborado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), guarda consistencia y está vinculado con la Planificación Estratégica de la entidad, aprobada por el Consejo Directivo con Resolución C.D No. 474, de 12 de noviembre de 2014;

Que, el Plan Anual de Contratación del IESS para el presente ejercicio 2017, resume la programación de adquisiciones que se efectuarán durante el presente año, para obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, tanto del régimen común como del régimen especial del Instituto y prevé una descripción del objeto de las contrataciones, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras,



DIRECCIÓN GENERAL

bienes, servicios o consultoría a contratarse, así como el cronograma de implementación del Plan para las contrataciones, que se cubrirán con recursos asignados en el Presupuesto Institucional, aprobado con Resolución C.D. No. 545, de fecha 28 de diciembre de 2016;

Que, el Plan Anual de Contratación, con el presupuesto correspondiente formulado por el IESS, debe ser aprobado por la máxima autoridad o su delegado a través de la Resolución motivada pertinente y publicado en la página Web de la Entidad y en el Portal Institucional del SERCOP, dentro de los 15 días del mes de enero de cada año, con excepción de aquellas contrataciones de ínfima cuantía o que respondan a situaciones de emergencia, de conformidad con el mandato del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el numeral 6.1 de las Disposiciones Generales expedidas como Anexo al Presupuesto Institucional para el ejercicio económico 2017;

Que, el Plan Anual de Contratación elaborado cumple con las “Directrices y Lineamientos para elaboración de la Proforma 2017” descritas a través del Circular Nro. IESS-DG-2016-0019-C de fecha 26 de octubre de 2016;

Que, los procesos de contratación previstos en el Plan Anual de Contratación del IESS durante el ejercicio 2017, deberán ejecutarse, a través de las unidades administrativas y médicas, de acuerdo con lo planificado y de conformidad y en la oportunidad determinada en el mismo;

Que, mediante memorando IESS-DNPL-2017-0007-M, la Dirección Nacional de Planificación remite a la Dirección General del IESS la propuesta de resolución para la aprobación Plan Anual de Contratación (PAC) 2017, y se señala que “la misma que ha sido revisada técnicamente por las áreas involucradas y personal de su despacho”;

Por las consideraciones descritas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 del Reglamento a la mencionada Ley.-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2017, cuyo monto asciende al valor de: USD 547.220.262,00 (Quinientos cuarenta y siete millones doscientos veinte mil doscientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América) con la siguiente distribución:



DIRECCIÓN GENERAL

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN IESS - 2017

DIRECCIÓN GENERAL	SEGURO PENSIONES	SEGURO RIESGOS DEL TRABAJO		SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR		SEGURO SOCIAL CAMPESINO		TOTAL GENERAL
ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	FONDO	ADMINISTRADORA	FONDO	ADMINISTRADORA	FONDO	
51,911,082	2,386,839	945,944	1,256,845	1,896,258	453,586,707	4,180,223	31,056,365	547,220,262

ADMINISTRADORAS

SUBGRUPOS DE PARTIDAS	DIRECCIÓN GENERAL	SEGURO GENERAL DE PENSIONES	SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR	SEGURO SOCIAL CAMPESINO	TOTAL GENERAL
53 - Bienes y Servicios	42,006,702	1,962,825	846,061	1,624,258	3,382,162	49,822,008
57 - Otros Gastos Corrientes	730,171	200,000	72,683	0	0	1,002,853
84 - Bienes de larga duración	9,174,209	224,014	27,200	272,000	798,061	10,495,484
Total General	51,911,082	2,386,839	945,944	1,896,258	4,180,223	61,320,345

FONDOS

SUBGRUPOS DE PARTIDAS	SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR	SEGURO SOCIAL CAMPESINO	TOTAL GENERAL
53 - Bienes y Servicios	525,715	2,019,829	26,541,663	29,087,208
57 - Otros Gastos Corrientes	0	700	0	700
73 - Estudios, Investigación y Servicios	2,280	0	0	2,280
84 - Bienes de larga duración	728,849	766,513	4,514,701	6,010,064
Total General	1,256,845	2,787,042	31,056,365	35,100,251

Nota: No incluye Unidades Médicas

UNIDADES MÉDICAS

SUBGRUPOS DE PARTIDAS	SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR
53 - Bienes y Servicios	355,827,050
57 - Otros Gastos Corrientes	783,693
73 - Estudios, Investigación y Servicios Especializados	1,400
84 - Bienes de larga duración	94,187,522
Total General	450,799,665



DIRECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Planificación enviará el Plan Anual de Contratación 2017 y la Guía simplificada USHAY a las máximas autoridades de cada Centro de

Responsabilidad Presupuestaria, con el fin de disponer su inmediata subida en el Portal de Compras Públicas.

SEGUNDA.- El Plan Anual de Contratación deberá ser subido en el Portal de Compras Públicas hasta el 15 de enero de 2017.

TERCERA.- La ejecución del Plan Anual de Contratación 2017 será responsabilidad de la máxima autoridad de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria.

CUARTA.- La Dirección Nacional de Planificación gestionará la publicación del Plan Anual de Contratación 2017 consolidado en la página Web Institucional, según lo señala el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUINTA.- El seguimiento y control de ejecución del Plan Anual de Contratación estará a cargo de la Dirección Nacional de Planificación.

SEXTA.- Las reformas o modificaciones del Plan Anual de Contratación se efectuarán de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), y de acuerdo al procedimiento establecido por la Dirección Nacional de Planificación.

Las certificaciones PAC serán emitidas por el responsable de Compras Públicas de la Dependencia o Unidad contratante, las mismas que serán previas a las certificaciones presupuestarias correspondientes.

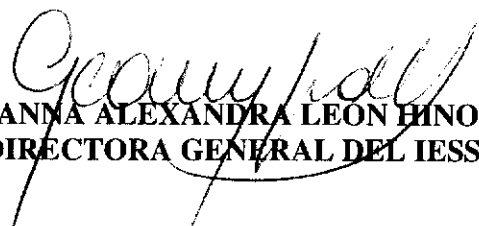
SÉPTIMA.- Los proyectos de inversión del IESS, serán incluidos en el Plan Anual de Contratación una vez que hayan sido priorizados y aprobados de acuerdo al numeral 6.2 de las Disposiciones Generales para la Aplicación del Presupuesto del ejercicio económico del año 2017, anexo a la Resolución No. C.D. 545 del 28 de diciembre de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



DIRECCIÓN GENERAL

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.- Quito Distrito Metropolitano a los 09 días de enero de 2017.


GEOVANNA ALEXANDRA LEON HINOJOSA
DIRECTORA GENERAL DEL IESS